**Cinco cuestiones que los trabajadores en un ERTE deben conocer sobre sus vacaciones**

* **reclamador.es da respuesta a cuestiones como ¿los trabajadores en un ERTE tienen derecho a disfrutar de días de vacaciones mientras sigue vigente el expediente de regulación de empleo temporal?**
* **Otra cuestión es ¿pueden los trabajadores cancelar sus días de vacaciones ya solicitados para este verano?**

**Madrid, 26 de mayo de 2020.** Según se acercan las fechas típicas de las vacaciones de verano en España, esto es, principalmente, finales de junio, julio, agosto y principios de septiembre, las dudas entre los trabajadores afectados por un ERTE en relación a las vacaciones aumentan. Entre esas cuestiones que han llegado a [reclamador.es](https://www.reclamador.es/), plataforma online de servicios legales, en relación a la generación de días de vacaciones en estas circunstancias, las más repetidas son si se siguen generando días de vacaciones estando en un ERTE o si aquellos trabajadores afectados por esta medida temporal tienen derecho a cogerse vacaciones mientras siga vigente el expediente de regulación temporal de empleo.

Para dar respuesta a todas estas cuestiones, explica la plataforma online de servicios legales, hay que distinguir entre los trabajadores en ERTE de reducción de jornada y en ERTE de suspensión de contrato.

Se trata de cinco cuestiones que, según se acerca el verano, cobran más relevancia para todos los trabajadores en un expediente de regulación temporal de empleo.

1. **¿Los trabajadores generan días de vacaciones estando en un ERTE?**

En el caso de los expedientes de regulación de empleo temporal de suspensión de contrato, los trabajadores no generan días de vacaciones, pero sí cotizan a la Seguridad Social. Si esos trabajadores ya tuvieran pactadas las vacaciones con su empresa, pero el contrato está suspendido, esas vacaciones deben ser canceladas y no contar como días consumidos por los trabajadores.

Si se trata de un ERTE de reducción de jornada, el trabajador generará vacaciones en proporción a la jornada. Esto, explica reclamador.es, salvo que se hubiera pactado una mejora por convenio o entre empresa y empleados.

1. **¿Tienen derecho a disfrutar de días de vacaciones los trabajadores durante un ERTE?**

Otra de las dudas es si estando en situación de expediente de regulación temporal de empleo el trabajador puede solicitar y disfrutar de unos días de vacaciones.

En el caso de ERTE de suspensión, nada impide al trabajador -salvo posibles restricciones que se impongan si se mantiene el estado de alarma o las restricciones a la movilidad- emplear el tiempo en viajar, insistiendo en que no se trata del disfrute de sus vacaciones. Por ello, hay que tener en cuenta que es posible que la empresa solicite al empleado su reincorporación a su puesto. Si el trabajador se niega a volver a su puesto de trabajo, la empresa podría proceder a despedir al empleado mediante un despido disciplinario. Por ello, la recomendación de reclamador.es es que si la empresa se pone en contacto con el trabajador mientras este se encuentra de viaje o lejos de su lugar de trabajo, negocie con la empresa su reincorporación bien teletrabajando durante unos días, bien varios días después de lo solicitado por la empresa.

En el caso de los ERTE de reducción de jornada, los trabajadores tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones generadas también mientras la empresa se mantiene en el ERTE. En otras palabras, explica reclamador.es, el empleado podría disfrutar de vacaciones a finales del mes de junio pese a que se encuentre aún en un expediente de regulación temporal de empleo.

1. **Si un trabajador está en un ERTE de reducción del 50% de su jornada y solicita en ese periodo vacaciones: ¿cómo se contabilizan esos días?**

Los trabajadores afectados por expediente de regulación temporal de empleo de reducción de su jornada generan días de vacaciones en proporción a la jornada realizada, pero aquí la duda es, si se disfrutan esas vacaciones mientras está vigente el ERTE, cómo se contabilizan. Es decir, si, por ejemplo, un empleado con reducción del 50% de su jornada solicita un día de vacaciones durante esta etapa ¿se descontará de sus vacaciones generadas un día completo o únicamente medio día? La respuesta a esta cuestión, explica reclamador.es, es que los días de vacaciones que se soliciten durante el ERTE, se disfrutarán los días completos, y se gastarán enteros, pero se retribuirán de manera proporcional a la reducción aplicada.

1. **¿Es posible cancelar los días de vacaciones ya solicitados para este verano?**

Si se trata de una situación de suspensión del contrato, las vacaciones que se hubieran solicitado, quedarán canceladas.

Si se trata de una situación de reducción de jornada en la cual el trabajador sigue desempeñando sus funciones en un porcentaje de tiempo determinado y, debido a esta situación de pandemia, el trabajador no desea gastar esos días de vacaciones ya aprobados por la empresa, ambas partes deberán negociarlo.

1. **¿Pueden las empresas obligar a coger vacaciones a sus trabajadores?**

Ante la incertidumbre de cómo será este verano e, incluso, la posibilidad de mayor carga de trabajo durante los últimos meses de este 2020, otra de las dudas de los trabajadores es si la empresa puede obligarles a coger vacaciones durante estos meses estivales. Aquí, explica reclamador.es, el empleador de manera unilateral no puede decidir los días de vacaciones de sus empleados, debe ser una decisión que se adopte de común acuerdo entre las partes. Además, señala la plataforma online de servicios legales, aquí hay que tener en cuenta el convenio colectivo de aplicación por si señalara algo al respecto.

**Sobre reclamador.es**

reclamador.es es una plataforma online de servicios legales creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de las personas frente a las empresas de manera sencilla y transparente. Desde 2018 es miembro fundador de  la asociación europea por los derechos de los pasajeros aéreos [APRA (Association of Passenger Rights Advocates)](http://www.passengerrightsadvocates.eu/) y de la sección española de [ELTA](https://europe-legaltech.org/) (Asociación Europea de LegalTech) en la que se encarga de los servicios legales digitales. reclamador.es se proclamó ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio de la categoría B2C entre miles de startups europeas, y se encuentra entre las 250 compañías que más rápido crecen en Europa, según el ranking FT1000 (2019), del diario Financial Times y Statista. Durante los años 2018 y 2019, reclamador.es se ha posicionado como marca líder en España en reputación digital en el sector legal según el ranking de Law & Trends.

Con 80.000 casos resueltos y 40 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 98% y bajo un modelo No Win, No Fee, es decir, solo cobra si gana. La plataforma ofrece todos sus servicios online y ha gestionado ya más de 250.000 reclamaciones con 200 millones de euros reclamados. reclamador.es ha conseguido que se eleven tres cuestiones prejudiciales al Tribunal Europeo de Justicia Europea (TJUE), pendientes de resolución, para proteger los derechos de los consumidores.

Tiene en su accionariado a la red de inversores Faraday, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) y CDTI. En 7 años, Pablo Rabanal, que fue incluido en el Ranking de jóvenes ejecutivos Choiseul 100-2017 España (Economic Leaders for Tomorrow), dirige un equipo de 100 profesionales integrado por desarrolladores y abogados en toda España.

**Para más información:**

**Cristina Naveda / Alicia Riaño**

**comunicacion@reclamador.es**

[**https://www.reclamador.es/prensa/**](https://www.reclamador.es/prensa/)

**633 120 224 / 635 87 35 74**